



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

AUTO N°20267040019415 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EXPEDIENTE N°20257045401001364E

Auto que decreta la práctica de pruebas

H E C H O S

Que mediante Auto N°20267040005325 del 11 de marzo de 2026, se formularon cargos a la ciudadana extranjera SILMARY COROMOTO OLAVES SOLER identificada con Documento Extranjero N°24738443 de nacionalidad venezolana e historial extranjero HE N°733599, por la presunta infracción al artículo 2.2.1.11.2.12 numeral 1, en concordancia al artículo 2.2.1.11.2.4 numeral 2 del Decreto 1067 de 2015; y el artículo 2.2.1.13.1.2 numeral 8 del Decreto 1067 de 2015.

Que el referido acto de formulación de cargos fue notificado a la administrada, otorgándosele el término previsto en el inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 para presentar descargos, aportar y solicitar pruebas.

Que, de acuerdo a acta de constancia de vencimiento de términos a través de la cual consta que el día 26 de mayo de 2026, una vez vencido el termino para presentar descargos, se observa en el expediente que los mismos no fueron presentados por la parte administrada.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente administrativo, se observa que las pruebas documentales allegadas durante la actuación guardan relación directa con los cargos formulados y resultan pertinentes, conducentes y útiles para establecer la eventual configuración de las causales previstas en el artículo 2.2.1.11.2.12 numeral 1, en concordancia al artículo 2.2.1.11.2.4 numeral 2 del Decreto 1067 de 2015; y el artículo 2.2.1.13.1.2 numeral 8 del Decreto 1067 de 2015.

Como quiera que la administrada no presentó descargos ni solicitó pruebas, no existe solicitud probatoria sobre la cual deba efectuarse pronunciamiento de admisión o rechazo, razón por la cual este Despacho considera procedente no decretar la práctica de pruebas adicionales de oficio ni a petición de parte, en atención a las que ya obran dentro del expediente, incorporadas a la actuación a través del Informe de Caso N°20257040083703 del 27 de noviembre de 2025, junto con todos sus anexos, y

Continuación de Auto que decreta la práctica de pruebas

demás documentos allegados durante el trámite de la actuación administrativa hasta la etapa de formulación de cargos.

En mérito de lo expuesto, el director(e) de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

ORDENA

PRIMERO. NO DECRETAR la práctica de pruebas adicionales de oficio ni a petición de parte, dadas las consideraciones anteriores.

SEGUNDO. TÉNGASE como pruebas documentales dentro de la presente actuación administrativa las siguientes:

- Informe de Caso N°20257040083703 del 27 de noviembre de 2025, presentado por el Oficial de Migración Jesús Javier Suárez López, junto con todos sus anexos.
- Oficios AMC-OFI-0135248-2025, AMC-OFI-0135072-2025 y AMC-OFI-0135183-2025, de fecha 1 de septiembre de 2025, suscritos por la Secretaría del Interior de Cartagena, mediante el cual el secretario del interior informó la existencia de hechos que constituyen agresiones verbales, físicas y amenazas contra la integridad física, mental y el entorno familiar de 3 contratistas que en ejercicio de sus funciones llevaban a cabo labores de vigilancia y control en la plaza de los coches y portal de los dulces durante los días 6 y 8 de agosto de 2025.
- Consulta efectuada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, respecto de los antecedentes y medidas correctivas registrados a nombre de la administrada contentiva de los siguientes expedientes:

Expediente N°13-001-6-2023-57328
 Expediente N°13-001-6-2024-33029
 Expediente N°13-001-6-2024-13110
 Expediente N°13-001-6-2026-4802
 Expediente N°13-001-6-2026-1703
 Expediente N°13-001-6-2026-1531

- Consulta en la página de la Fiscalía general de la nación, en atención a anexos del informe de caso donde da cuenta de la existencia de denuncia penal con N°130016001129202500182 por el delito de Violencia intrafamiliar agravado por tratarse de menor de edad, mujer, anciano o discapacitado, y cuyas presuntas víctimas son dos menores de edad, hijos de la administrada, quienes se encuentran en proceso

Continuación de Auto que decreta la práctica de pruebas

administrativo de restablecimiento de derechos y donde la señora SILMARY aparece como indiciada.

- Solicitud suscrita por el Coordinador del Grupo de Verificaciones migratorias a la Fiscalía 18 Seccional Cartagena con rad.20267040328231 del 11 de marzo de 2026. (a la espera de respuesta)

TERCERO. CONCEDACE el termino de diez (10) días hábiles, para introducir las pruebas documentales pendientes por practicar.

CUARTO. NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

QUINTA. Contra el presente auto No procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRO EDUARDO MURCIA ALFONSO
Director (E) Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Yerlis Milena Ramos Tatis – Oficial de Migración
Revisó: Teresa De Jesús González Martínez / Profesional de Migración
Aprobó: Jesús Javier Suárez López – Coordinador Grupo de Verificaciones